



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC-279326

Señor (a):
ESTEFANIA ISAZA
CALLE 43 SUR N° 53 -12
BARRIO ALQUERIA
CELULAR. 310 785 19 05
CIUDAD

REF: RTA-SDM-315741

Respetado(a) señor(a) ISAZA cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023270498 del 03/21/2019, la notificación se ntó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la acción y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección tracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018- celebrado con la Secretaría Distrital de Mov.

lista por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZÓN SOCIAL:

ESTEFAN

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉOUA

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

472	Motivos de Denunciación	Determinado	70	No Existe Número
		Ratificado		No Registrado
		Careado		No Concurrido
		Falsificado		Revisión Cancelada
		Pérdida		
		Cancelado		
Fecha	25/04/98	RO	Forma	SA
Número de Documento			MS	NO
			RD	
Giovany Velásquez				
C.C. 1022.972-983				
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
Organización		Interpretación		
DE S3-10 PASO				
A S3-24 X new copy				

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 35 SUR NO. 51 F - 09

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Municipio: BOGOTÁ

Correo Electrónico:

Teiāʻāne: 0000000

Teléfono móvil: 3144704202

AC 13 No. 27 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 979 092 312 5



1111
018
C-3 P1305
F-412-4-12-1
D-1-2-12-9-39

POSTEXPRESS

Destino: Bogotá D.C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (Secretaría de movilidad - BMO 13)

Origen: Bogotá D.C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ (Secretaría de movilidad - BMO 13)

Referencia: 1100100000023270498 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 1101300 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dependencia: B.C. Código Operación: 1111587

Nombre/Razón Social: ESTEFANIA ISAZA ISAZA CP0587

Dirección: CL 95 SUR No. 51 F. 20 Teléfono: 3649400 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1101305 Dependencia: B.C. Código Operación: 1111587

Peso: 150g (gr) 200 Valor Declarado (gr) 200 Valor Declarado (gr) 200 Valor Declarado (gr) 200 Valor Declarado (gr) 200 Valor Declarado (gr) 200

Observaciones del cliente: COMPARANDO

YG223237488C0

RE: Rehusado

CAUSAL: DIRECCION CERRADO

FECHA DE ENTREGA: 03/04/2019

HORA DE ENTREGA: 11:11

DESTINATARIO: JOSE MARIA GOMEZ

C.C. 9535464

Mensajero: C.C. 9535464



Siendo devuelto por la causal "DIRECCION CERRADO", significa que nadie atendió al llamado a la puerta hecho por los mensajeros, pese a los dos intentos realizados por parte de la empresa de mensajería, los días 03 Y 04 DE ABRIL DE 2019, hecho que no es atribuible a esta administración, como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería, contenida en la Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega", siendo necesario indicar que el operador de la empresa de correspondencia asistió a dicha dirección por lo cual se confía en el trabajo realizado por ellos, situación que evidentemente se evidencia se surtió la entrega y es un hecho no atribuible al marco de competencia de la administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000023270498	RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1363 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 06/04/2019 la autoridad de tránsito proferió la Resolución No. 641594 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) ESTEFANIA ISAZA, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000023270498	Resolución N. 641594 del 06/04/2019

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **ESTEFANIA ISAZA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 dice:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para al inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez (10) días para validar el comparendo y tres (3) días más para realizar el envío del mismo. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Ahora bien, y con respecto a eliminar y exonerar el pago del comparendo y copia de notificación del mandamiento de pago, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-279326 esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio ramitorio al peticionario o en caso de no existir funcionario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 párrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Sin embargo, en caso de presentar inconformidad con la dirección a la cual le fue enviado el comparendo, deberá dirigir dicha inconformidad directamente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

Frente a su solicitud de copia de la guía original del primer envío mediante la cual se le notificó debidamente, este despacho le informa que tanto la guía de envío, el comparendo, notificación resolución por aviso, para descargar el mismo puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar. Sin embargo, este despacho envía las copias correspondientes.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PADLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROCESO DE TRÁMITE DE LAS CORTES - SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC-279326

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-315741

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 2 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de eliminar y exonerar el pago del comparendo copia de notificación del mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor(a) **ESTEFANIA ISAZA**, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le tirando respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: KIMENA ROJAS CORTÉS - ABOGADA SDM

Anexo: Copia del derecho de petición en 2 folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16326

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-315741/ ESTEFANIA ISAZA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-279326 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-315741.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERCEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;